

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 084 -2011 - Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 03 FEB. 2011

VISTOS:

La Carta N° 017-2011 de fecha 20 de enero de 2011, emitida por la empresa GEOVIA INGENIEROS S.A.C; la Carta N° 014-2011-GI-OC de fecha 20 de enero de 2011, emitida por la empresa GEOVIA INGENIEROS S.A.C; el Informe N° 109-2011-ECHA-SO de fecha 20 de enero de 2011, emitido por el Supervisor de la Obra; el Informe N° 021-2011-GRC/GRI/OC/WFIM del 02 de febrero de 2011, emitido por el Coordinador de Obra; el Informe N° 215-2011-GRC/GRI-OC de fecha 02 de febrero de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; y;

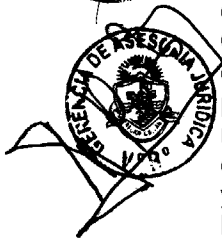
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de setiembre de 2010, la Entidad, a través de su Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con la empresa **GEOVIA INGENIEROS S.A.C.** el Contrato N° 025-2010-REGIÓN CALLAO, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **“REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO-CALLAO-PRIMER COMPONENTE OBRA CIVIL”** por la suma total de S/.394,655.69 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 69/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 215-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI del 29 de diciembre de 2010, en mérito de las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 330 del 18 de agosto de 2009, el Gerente Regional de Infraestructura aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de diecisiete (17) días calendario al Contrato N° 025-2010-REGIÓN CALLAO, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista que afectan la ruta crítica de la obra. Del mismo modo, dispuso suscribir la Addenda al Contrato N° 025-2010- REGIÓN CALLAO del 24 de setiembre de 2010, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de setenta y cinco (75) días calendario a noventa y dos (92) días calendario, teniendo fecha de vigencia hasta el 20 de enero de 2011;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 052-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 28 de enero de 2011, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por siete (07) días calendario del Contrato N° 025-2010-Región Callao, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular, en mérito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la aludida Resolución, y por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista que afectan la ruta crítica de la Obra. Asimismo, se dispuso la suscripción de la correspondiente Addenda, que precisa la modificación del plazo de la ejecución de la Obra, de noventa y dos (92) días calendario a noventa y nueve (99) días calendario, teniendo fecha de vigencia hasta el 27 de enero de 2011;

Que, mediante Carta N° 17-2011 de fecha 20 de enero de 2011 y recibida por el Supervisor de Obra en la misma fecha, el Contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 03 por ocho (08) días calendario del Contrato N° 025-2010-Región Callao, sin reconocimiento de mayores gastos generales formulado en la Carta N° 014-2011-GI-OC de fecha 20 de enero de 2011; sustenta su pedido señalando que la ampliación de plazo se origina por atrasos y/o



paralizaciones por causas no atribuibles a su representada, debido a la paralización en la ejecución de la Partida de Puertas de Madera Contraplacada a consecuencia del retraso en la absolución de consultas realizadas en el Cuaderno de Obra, los que señala que sobrepasan los plazos permitidos por ley; además, precisa que dicha paralización afectó directamente la ruta crítica de los calendarios vigentes; igualmente sustenta su pedido invocando el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 200°, y 201° del Reglamento de dicha Ley;

Que, mediante Informe N° 109-2011-ECHA-SO de fecha 20 de enero de 2011 y recibida por la Entidad el 24 de enero de 2011, el Supervisor de la Obra presentó el Informe de la Ampliación de Plazo N° 03, solicitada por la empresa **GEOVIA INGENIEROS S.A.C.** mediante Carta N° 017-2011 del 20 de enero de 2011, señalando que no considera procedente la ampliación de plazo N° 03 por ocho (08) días calendarios porque luego de analizar el Diagrama Gantt y la Ruta Crítica ha evidenciado que el inicio de la Partida de Puertas de Madera Contraplacada fue el 30 de noviembre de 2010, por lo que su consulta al respecto lo debió formular de manera inmediata, es decir, luego de suscribir el Contrato, conforme lo prevé el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, señala que si bien el Contratista cumplió con el procedimiento de ampliación de plazo, sin embargo, su pedido lo formuló de manera extemporánea, toda vez que lo formalizó el 20 de diciembre de 2010, cuando a esa fecha había transcurrido 17 días de iniciada la ejecución de la Partida de Puertas de Madera Contraplacada;



Que, mediante Informe N° 021-2011-GRC/GRI/OC/WFIM del 02 de febrero de 2011, el Coordinador de Obra informa que no es procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el Contratista, porque éste formuló su consulta cuando la Partida de Puertas de Madera Contraplacada se encontraba en ejecución, la misma que pertenece a la ruta crítica, por lo que su consulta debió formularse antes de la ejecución de dicha partida;

Que, mediante Informe N° 215-2010-GRC/GRI-OC de fecha 02 de febrero de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura otorgó su conformidad al Informe N° 21-2011-GRC/GRI/OC/WFIM;

Que, por los fundamentos vertidos por el Supervisor de la Obra y por el Coordinador de Obra, y contando con la conformidad del Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; y no habiendo el Contratista formulado su Consulta de manera inmediata a la suscripción del Contrato, se evidencia que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 no tiene sustento de hecho ni de derecho, por lo que corresponde denegar dicha ampliación;

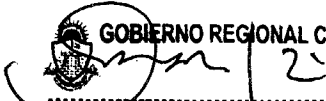
De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 000015 de fecha 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR la Ampliación de Plazo N° 03 de ocho (08) días calendario del Contrato N° 025-2010-REGIÓN CALLAO del 24 de setiembre de 2010, solicitado por la empresa **GEOVIA INGENIEROS S.A.C.**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL CALLAO
 DR. JOSÉ JULIAN GARCÍA SANTILLÁN
 Gerente General Regional

